

ACUERDO No. 024
(23 de Abril de 2019)

"Por el cual se expide la nueva política de descuentos sobre los valores de matrícula en la Fundación Universitaria del Área Andina"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que:

- El Consejo Superior mediante acuerdo 028 de 25 de agosto de 2015 unificó las políticas de descuentos sobre los valores de matrícula de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- Posteriormente, mediante acuerdos 065 de 12 de diciembre de 2017, 012 de 20 de marzo de 2018 y 043 de 25 de septiembre de 2018, el Consejo Superior modificó el acuerdo 028 de 25 de agosto de 2015.
- En sesión del 23 de abril de 2019, el Consejo Superior revisó la propuesta de adición del acuerdo 028 de 25 de agosto de 2015 con el objetivo de regular los descuentos comerciales en el citado acuerdo.

Los miembros del Consejo Superior, revisaron la propuesta presentada, aprobándola y decidiendo la actualización, unificación y modificación del régimen de descuentos y en consecuencia expedir la nueva política de descuentos de la Fundación Universitaria del Área Andina.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Primero. Adoptar la nueva política de descuentos sobre los valores de matrícula en la Fundación Universitaria del Área Andina que se expone a continuación:

Política de Descuentos de la Fundación Universitaria del Área Andina

Capítulo I

Objeto, Alcance, Condiciones y Requisitos

Artículo 1o. Objetivo. Mediante el presente acuerdo, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, establece los criterios y lineamientos generales para la aplicación de descuentos a nivel nacional, sobre los valores de matrícula de todos los programas académicos ofertados en las diferentes estrategias metodológicas (presencial, distancia y virtual) para beneficiar a la comunidad académica y administrativa de la Fundación y demás beneficiarios aquí establecidos, incentivando el acceso a la educación, promoviendo el continuo escalonamiento en los niveles de educación y mejorando la calidad de vida laboral.

Artículo 2º. Alcance. Los lineamientos aquí indicados aplican para todas las personas que hacen parte de la comunidad de la Fundación Universitaria del Área Andina, siempre que dichas personas cumplan los requisitos y condiciones aquí establecidas al momento de presentar la solicitud de descuento como más adelante se indicará.

También para los beneficiarios y/o aspirantes que tengan relación con aquellas personas jurídicas con quienes la Fundación tenga celebrado y vigente un convenio de descuento, siempre que sean admitidos, reúnan y conserven cumplidos los requisitos establecidos en dicho convenio.

Artículo 3º. Definiciones. Para la aplicación e interpretación del presente acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Fundación: Es la Fundación Universitaria del Área Andina, Institución educativa debidamente constituida y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para ofertar programas de educación superior. En adelante la "Fundación".

Aspirante: Persona natural que se encuentra realizando su proceso de matrícula por primera vez con la Fundación, para ello debe encontrarse registrado en el sistema académico por medio de una inscripción y haber cumplido con los documentos requisito para su admisión.

Estudiante: La calidad de estudiante se adquiere una vez el aspirante ha sido admitido y ha legalizado académica y financieramente, y ha cumplido con los requisitos exigidos para ingresar a la Fundación. También tiene la calidad de estudiante, quien ha renovado la matrícula mediante el pago del valor de la misma y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fundación Universitaria del Área Andina.

Matrícula: Acto por medio del cual la persona admitida adquiere la calidad de estudiante regular y acepta y cumple las condiciones académicas y financieras establecidas por la Fundación Universitaria del Área Andina. El estudiante legaliza la matrícula cuando ha legalizado financieramente el valor de la misma ya sea pagando de contado o por las diferentes formas de financiación que tiene la Fundación.

Descuento: Menor valor de la matrícula al que el o los beneficiarios se hacen merecedores por el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente acuerdo.

Comunidad de la Fundación Universitaria del Área Andina: Grupo de personas conformado por: Aspirantes, estudiantes, egresados (Siempre que no haya transcurrido más de un (1) año a partir de la finalización de su plan de estudios y la solicitud del descuento), graduados, docentes, trabajadores, docentes de cátedra y sus familiares, conforme los grados de parentesco que se especifican a continuación y los trabajadores de contratistas proveedores que, a pesar de estar vinculados laboralmente con dichos contratistas de la Fundación Universitaria del Área Andina, prestan sus servicios a la Fundación.

Convenio: Acuerdo de voluntades escrito, que genera derechos y obligaciones entre la Fundación y una persona jurídica legalmente constituida.

Persona Jurídica: Para efectos de esta política entiéndase por persona jurídica, la empresa, organización, institución, agremiación, industria o cooperativa dedicadas a diferentes actividades para satisfacer las necesidades de bienes o servicios del público en general.

Beneficiario(s): Persona(s) que por su relación con la Fundación Universitaria del Área Andina o con alguno de los miembros de su comunidad y previa acreditación de los documentos y requisitos que se establecen en el presente acuerdo, resulta favorecida con la aplicación de uno de los porcentajes de descuento sobre el valor de su matrícula aquí establecidos.

Serán beneficiarios de los descuentos aquí regulados las siguientes personas:

- **Beneficiarios en virtud de relación académica, laboral y/o comercial:** Persona que tiene acceso a los beneficios aquí establecidos en virtud de la existencia de la relación académica, laboral y/o comercial con la Fundación o con la persona jurídica con que la Fundación ha celebrado un convenio de descuento:
 - o **Estudiante Regular:** Persona que se encuentre matriculada para un período académico, en uno de los programas de la Fundación. Para efectos de la aplicación del presente acuerdo, serán considerados como estudiantes regulares aquellos que se encuentren en cumplimiento de los requisitos de grado para optar a título de la Fundación. Esta calidad será verificada por la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante de la Fundación y/o Registro y Control.
 - o **Graduado(s):** Persona que ha concluido sus estudios y obtenido un título o graduación académica de la Fundación. Para efectos del presente acuerdo y con el fin exclusivo de que puedan acceder a los beneficios aquí establecidos para los estudiantes graduados, también se considerarán graduados y accederán a los descuentos establecidos para ellos, aquellos estudiantes que hayan finalizado y cumplido todos los requisitos de grado, pero se encuentran a la espera de la llegada de la fecha de la ceremonia de grado. Esta calidad será verificada por la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante de la Fundación.
 - o **Trabajador:** Persona vinculada mediante contrato laboral a la Fundación, independientemente del tipo de contrato laboral celebrado (A término fijo, indefinido y/o por obra o labor contratada), su duración (A término fijo o indefinido), su jornada (tiempo completo o medio tiempo) y de la función asignada (Docente o Administrativo). Esta calidad se acreditará con certificación emitida por la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano de la Fundación o quien haga sus veces.
 - o **Docente de hora cátedra:** Persona contratada mediante contrato de prestación de servicios profesionales independiente, teniendo en cuenta su experticia y sin que medie subordinación ni relación laboral entre Este y la Fundación, para la prestación del servicio de docencia limitado a impartir conocimiento en un tema y/o número de horas específico. Esta calidad se acreditará con certificación emitida por la Dirección Nacional Administrativa de la Fundación o quien haga sus veces.
 - o **Trabajadores de proveedores:** Persona que presta sus servicios en las instalaciones de la Fundación pero que se encuentra vinculada laboralmente con un proveedor de bienes y/o servicios de esta. Esta calidad se acreditará con certificación emitida por la Dirección Nacional Administrativa de la Fundación o quien haga sus veces y certificación laboral emitida por la Dirección de Gestión Humana del proveedor o quien haga sus veces.

- **Posgrado:** Son programas de posgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post doctorados.

Artículo 4º. Requisitos Generales. Para acceder a un descuento de los establecidos en el presente acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. Quien aspire al otorgamiento de un descuento deberá solicitarlo por escrito a través del formato establecido por la Fundación. La solicitud deberá presentarse durante la vigencia del período de matrícula según el calendario académico de la Institución. Una vez finalizado el período de matrícula sin que el interesado solicite el beneficio, no habrá lugar a la aplicación retroactiva del mismo, tampoco se acumularán descuentos para pagos posteriores que deba realizar el interesado a favor de la Fundación, ni le será entregada suma alguna en efectivo ni mediante ningún otro medio de pago por concepto de descuento.

Para todos los efectos, el descuento no solicitado oportunamente, no se otorgará y se entenderá para todos los efectos que la solicitud por extemporánea no tiene aplicación ni validez.

2. El otorgamiento de los descuentos está sujeto a la aprobación institucional (la Fundación tiene la facultad de revocar el otorgamiento de los descuentos establecidos o modificarlos en cualquier momento), disponibilidad de cupos y apertura de cursos.
3. Son beneficiarios de los descuentos aquí establecidos los miembros de la comunidad de la Fundación, conforme los porcentajes estipulados en las tablas de descuentos sobre matrículas que más adelante se indicarán, previa acreditación de la calidad de beneficiarios mediante la presentación oportuna (dentro del período enunciado en el numeral 1. de Este artículo) de los documentos establecidos en el Este acuerdo.
4. Los descuentos establecidos recaen únicamente sobre el valor de la matrícula, no aplica a otros conceptos que deba cancelar el estudiante tales como: seguros, inscripciones, entre otros.
5. El beneficiario del descuento deberá acreditar y cumplir oportunamente (dentro del período enunciado en el numeral 1. de Este artículo) los requisitos y procedimientos institucionales para el ingreso a cualquier programa académico.
6. El trabajador (administrativo y/o docente contratado mediante contrato laboral) que pretenda acceder a un descuento para sí o para sus familiares, deberá tener contrato vigente con la Fundación, con una antigüedad mínima de un (1) año continuo.
7. El docente de hora cátedra que pretenda acceder a un descuento para sí o para sus familiares, deberá tener contrato vigente con la Fundación, y haber prestado sus servicios por lo menos durante un (1) año continuo o discontinuo.
8. Si una persona es beneficiaria de más de un descuento, le será aplicable el más favorable, es decir, el de mayor porcentaje. Los descuentos no serán acumulables entre sí, ni podrán acumularse con otros beneficios (Resoluciones, auxilios, incentivos, becas, méritos, matrícula por créditos, etc.) establecidos por la Fundación, tampoco podrán en ningún caso ser del 100% del valor de la matrícula.

- **Beneficiarios en virtud de parentesco y/o familiaridad:** Persona que tiene parentesco o relación familiar con un estudiante, graduado, docente, trabajador, docente de cátedra, conforme los grados de parentesco que se especifican a continuación:
 - o **Parentesco de consanguinidad:** Se aplicarán los beneficios hasta el segundo grado de consanguinidad, es decir que se incluyen los **padres e hijos** (primer grado de consanguinidad) y los **hermanos** (segundo grado de consanguinidad). Este parentesco se acreditará con el registro civil de nacimiento de los interesados.
 - o **Parentesco civil:** Es el parentesco que se genera a partir de la adopción legal. Se aplicará hasta el segundo grado civil, es decir que se incluyen los **padres e hijos adoptantes y adoptivos** (primer grado civil) y los **hermanos adoptivos** (segundo grado civil). Este parentesco se acreditará con el registro civil.
 - o **Cónyuge o compañero(a) permanente: Esposo, esposa, compañero o compañera** permanente, previa acreditación de la calidad de tal. Este parentesco se acreditará con el registro civil de matrimonio y/o declaración extrajuicio en el caso de compañeros permanentes.

Parágrafo: Los familiares de trabajadores y/o docentes de hora cátedra que deseen acceder a los beneficios establecidos en el presente acuerdo, además de aportar el documento que acredite el parentesco deberán aportar el certificado expedido por la Dirección Nacional Administrativa de la Fundación, en el caso de docentes de hora cátedra y de la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano de la Fundación, en el caso de trabajadores; donde se acredite la vinculación vigente del trabajador y/o docente de hora cátedra según el caso, al momento de la presentación de la solicitud.

Programas de formación:

- **Técnico Laboral:** Son aquellos programas que tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales, que le permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente.
- **Pregrado:** Son aquellos programas que preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

Entiéndase entonces como programa de pregrado de la Fundación Universitaria del Área Andina los de: Formación Universitaria, Formación Técnica Profesional y Formación Tecnológica.

- **Educación Continuada:** Es una actividad académica planeada, organizada, sistematizada y programada, distinta a la educación formal dirigida a profesionales y público en general que desea actualizar sus conocimientos de acuerdo al avance y desarrollo de los campos del saber. Será impartida mediante cursos, diplomados y seminarios, entre otros.

9. Los descuentos dejarán de aplicarse automáticamente, a partir del momento en que el beneficiario no cumpla con alguna de las condiciones y/o requisitos estipulados para su otorgamiento.
10. Cuando se matriculen dos o más estudiantes miembros de una misma familia que tengan la calidad de beneficiarios de los descuentos aquí regulados, el descuento solo será aplicable a la persona que se matricule de manera posterior. Sin embargo, cuando dos familiares sean beneficiarios del mismo convenio de descuento con persona jurídica, se entendería que ambos tienen derecho al descuento establecido en virtud de dicho convenio.
11. El descuento otorgado deberá renovarse cada período académico, para ello, el interesado deberá renovar la documentación que acredite su calidad de beneficiario y deberá conservar un promedio ponderado del semestre o ciclo inmediatamente anterior de 3.8 en pregrado y de 4.0 en posgrado. La Fundación evaluará la solicitud pudiendo renovarla o no, teniendo en cuenta que hay descuentos que solo aplican para estudiantes nuevos y no son de renovación automática o campañas ocasionales que solo aplican a criterio de la Fundación.
12. Cualquier beneficio que represente una disminución en el valor de la matrícula del estudiante, aplicable a cualquier programa de formación y obtenido por medio de: Convenio Interinstitucional (Docencia Servicio o Cooperación Interinstitucional), Beneficios de Bienestar Universitario, Auxilios de Rectoría, Descuentos comerciales, Resoluciones, o por cualquier otro medio autorizado; el estudiante beneficiario deberá conservar un promedio ponderado del semestre o ciclo inmediatamente anterior de 3.8 en pregrado y de 4.0 en posgrado.
13. Quien solicite la aplicación de los beneficios aquí establecidos deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto y derechos pecuniarios para con la Fundación.
14. De conformidad con lo dispuesto en este acuerdo el Rector Nacional junto con los rectores de Sede o Seccional y la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante establecerán los mecanismos y procedimientos de control para garantizar el cumplimiento de las condiciones aquí establecidas para el otorgamiento de los descuentos.
15. Para efectos de los descuentos de programas de Educación Continuada, no serán objeto de descuento los programas de opción de grado.
16. Los descuentos aquí establecidos, no serán aplicables a los programas internacionales (Certificados, diplomados o cursos). La Dirección Nacional de Formación Empresarial y Educación Continua, previa aprobación del Rector Nacional y Vicerrectoría de Crecimiento, podrá establecer descuentos propios para cada oferta, en cuyo caso, reportará dicha novedad a las áreas correspondientes.

Capítulo II **Modalidades de Descuentos a Personas Naturales**

Artículo 5º. Estándares, prácticas y procedimientos. Los porcentajes de descuento sobre matrícula en los programas académicos ofertados por la Fundación a nivel Nacional, en todas las metodologías, se determinan a continuación:

DD/

1.- Descuentos para estudiantes y sus familiares:

Una vez el estudiante y/o su familiar, solicite el beneficio encontrándose dentro del período de matrícula, la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante de la Fundación, validará que el estudiante tenga la calidad de estudiante regular al momento de presentarse la solicitud y que se encuentre a paz y salvo por todo concepto, para que el solicitante pueda acceder al descuento en el correspondiente período académico para el cual se presenta la solicitud. Tratándose de familiares del estudiante, la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante también verificará el parentesco.

La aplicación del porcentaje de descuento se determinará conforme la siguiente tabla:

Tabla No. 1.- Descuentos para estudiantes de la Fundación y sus familiares.

TIPO DE VINCULACIÓN	CONCEPTO	PROGRAMAS DE FORMACIÓN		
		PREGRADO Y TECNICO LABORAL	POSGRADO	EDUCACIÓN CONTINUADA
ESTUDIANTES	Estudiantes que efectivamente están cursando PREGRADO y desean matricularse en un posgrado o en educación continuada.	N/A	15%	20%
	Estudiantes que efectivamente están cursando POSGRADO y desean matricularse en educación continuada.	0%	0%	20%
	Estudiantes que están cursando PREGRADO o POSGRADO o EDUCACIÓN CONTINUADA y <u>deseen matricular un segundo programa en el mismo nivel de formación.</u>	25%	20%	25%
	Padres, Hijos, Hermanos, Esposo(a) o Compañero (a) permanente, del estudiante que esté efectivamente cursando PREGRADO o POSGRADO.	15%	15%	15%

2.- Descuentos para graduados y sus familiares:

Una vez el graduado y/o su familiar solicite el beneficio encontrándose dentro del período de matrícula, la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante de la Fundación, validará que tenga la calidad de graduado al momento de presentarse la solicitud y que se encuentre a paz y salvo por todo concepto, para que el solicitante pueda acceder al descuento en el correspondiente período académico para el cual se presenta la solicitud. Tratándose de familiares del graduado, la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante también verificará el parentesco como se estableció en las definiciones de beneficiario.

Los descuentos previstos para graduados no aplicarán para quienes se encuentren cursando cualquiera de los niveles que componen los programas académicos por ciclos propedéuticos. Si aplicarán los descuentos aquí previstos cuando el estudiante opte por cursar un programa distinto al de su nivel de formación.

Cuando el solicitante sea graduado de pregrado y posgrado, predominará el descuento correspondiente al pregrado. Los descuentos no serán acumulables.

La aplicación del porcentaje de descuento se determinará conforme la siguiente tabla:

Tabla No. 2.- Descuentos para graduados de la Fundación y sus familiares.

TIPO DE VINCULACIÓN	CONCEPTO	PROGRAMAS DE FORMACIÓN		
		PREGRADO Y TECNICO LABORAL	POSGRADO	EDUCACIÓN CONTINUADA
GRADUADOS	Graduado de PREGRADO	15%	30%	25%
	Graduado de POSGRADO	10%	25%	20%
	Graduado de EDUCACIÓN CONTINUADA	0%	0%	15%
	Hijos, padres, hermanos, esposo(a) o compañero(a) permanente de graduados de PREGRADO Y POSGRADO.	15%	20%	20%

3.- Trabajadores (Administrativos o Docentes contratados mediante contrato laboral) y Docentes de Hora Cátedra y sus familiares:

Para el otorgamiento de descuentos a trabajadores y docentes de hora cátedra se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Para el otorgamiento del descuento a los Trabajadores (Administrativos o Docentes contratados mediante contrato laboral) es necesario presentar certificación expedida por la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano de la Fundación o quien haga sus veces, que acredite el tipo de contrato suscrito y tiempo de vinculación no menor a un (1) año continuo.
- Para el otorgamiento del descuento a Docentes de Hora Cátedra es necesario presentar certificación expedida por la Dirección Nacional Administrativa o quien haga sus veces, que acredite el tiempo de vinculación del contratista independiente y el tiempo de vinculación no inferior a un (1) año continuo o discontinuo.
- Para el otorgamiento del descuento a los familiares de los trabajadores y docentes de hora cátedra, el solicitante deberá presentar los documentos que acrediten el parentesco, ante la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante, como se estableció en las definiciones de beneficiario.

La aplicación del porcentaje de descuento se determinará conforme la siguiente tabla:

Tabla No. 3.- Descuentos para Trabajadores (Administrativos o Docentes contratados mediante contrato laboral) y Docentes de Hora Cátedra de la Fundación y sus familiares:

TIPO DE VINCULACIÓN	CONCEPTO	PROGRAMAS DE FORMACIÓN		
		PREGRADO Y TECNICO LABORAL	POSGRADO	EDUCACIÓN CONTINUADA
TRABAJADORES (ADMINISTRATIVOS O DOCENTES CONTRATADOS MEDIANTE CONTRATO LABORAL) Y DOCENTES DE HORA CÁTEDRA Y LOS FAMILIARES DE ESTOS	Trabajadores (Administrativos o Docentes) contratados mediante contrato laboral.	25%	30%	30%
	Hijos de Trabajadores (Administrativos o Docentes contratados mediante contrato laboral).	25%	25%	25%
	Padres, hermanos, esposo(a), o compañero(a) permanente de Trabajadores (Administrativos o Docentes contratados mediante contrato laboral) de planta.	15%	20%	25%
	Docentes de hora cátedra	10%	20%	20%
	Hijos, padres, hermanos, esposo(a) o compañero(a) permanente de docentes hora cátedra.	10%	10%	10%

4.- Descuentos para trabajadores de proveedores:

Los trabajadores de proveedores de la Fundación que prestan servicios a la Fundación y soliciten descuentos para matricularse en los programas de la Fundación. Deberán acreditar la relación laboral con el proveedor mediante certificación expedida por este y certificación emitida por la Dirección Nacional Administrativa que acredite el tipo de contrato suscrito con el proveedor y que el solicitante es empleado de dicho proveedor con antigüedad mínima de seis (6) meses.

El beneficiario deberá acreditar que cumple los requisitos aquí establecidos para la renovación del descuento en cada ciclo o semestre académico.

La aplicación del porcentaje de descuento se determinará conforme la siguiente tabla:

Tabla No. 4.- Descuentos para trabajadores de proveedores:

TIPO DE VINCULACIÓN	CONCEPTO	PROGRAMAS DE FORMACIÓN		
		PREGRADO Y TECNICO LABORAL	POSGRADO	EDUCACIÓN CONTINUADA
TRABAJADORES DE PROVEEDORES	Trabajadores de proveedores que prestan sus servicios a la Fundación.	10%	10%	10%

Parágrafo 1: El beneficio contemplado en este artículo se encuentra sujeto a la demanda y disponibilidad de cupos en los programas de la Fundación.

Parágrafo 2: La relación comercial con el proveedor debe estar pactada por período igual o superior a un (1) año.

Parágrafo 3: Esta modalidad de descuento se encuentra sujeta a disponibilidad de los programas aplicables emitido para los convenios con persona jurídica de que trata el capítulo III.

5. - Descuentos sobre derechos de grado:

5.1 Estudiantes que reciban 2 o más títulos en la misma ceremonia de grado

Aplica para estudiantes que reciban dos (2) o más títulos en la misma ceremonia de grado. La Dirección Nacional de Servicio al Estudiante verificará que el solicitante se encuentra a paz y salvo del primer derecho de grado y así aplicará el descuento sobre los siguientes derechos de grado a cancelar, siempre que los títulos se vayan a otorgar en la misma ceremonia. En todo caso, el estudiante pagará el mayor valor de derechos de grado sobre el título a otorgar y los descuentos se aplicarán sobre los menores valores de derechos de grado de otros títulos.

La aplicación del porcentaje de descuento se determinará conforme la siguiente tabla:

Tabla No. 5.- Descuentos sobre derechos de grado a estudiantes que reciban dos o más títulos en la misma ceremonia de grado

TIPO DE VINCULACIÓN	CONCEPTO	PROGRAMAS DE FORMACIÓN		
		PREGRADO Y TECNICO LABORAL	POSGRADO	EDUCACIÓN CONTINUADA
DERECHOS DE GRADO	Estudiantes que reciban dos o más títulos en la misma ceremonia de grado, sobre el segundo grado se aplicará el descuento de:	50%	50%	N/A

5.2 Descuentos sobre derechos de grado en ciclos propedéuticos:

Los estudiantes que reciban grado por completar los ciclos propedéuticos tendrán los siguientes porcentajes de descuento en el grado de cada ciclo, siempre que entre cada fecha de graduación, no transcurra más de un año y medio.

Primer ciclo: 50% de descuento.
Segundo ciclo: 75% de descuento.
Tercer ciclo: 75% de descuento.

La aplicación del porcentaje de descuento se determinará conforme la siguiente tabla:

Tabla No. 6.- Descuentos sobre derechos de grado en ciclos propedéuticos

Tipo de Vinculación	Concepto	Programas de Formación		
		Pregrado y Técnico Laboral	Posgrado	Educación Continuada
Derechos de Grado	Estudiantes que reciban grado de programas por ciclos propedéuticos, para cada grado aplicará un descuento de:	Primer ciclo: 50% Segundo ciclo: 75% Tercer ciclo: 75%	N/A	N/A

Dej

Parágrafo 1: En el evento en que transcurra más de un año y medio, entre la última fecha de grado y la siguiente, no se aplicará el descuento establecido en este artículo y en consecuencia, el estudiante deberá pagar el 100% de los derechos de grado establecidos para el otorgamiento de su respectivo título.

Parágrafo 2: Este descuento no aplica para los grados de posgrado.

Capítulo III

Modalidades de Descuentos a Personas Jurídicas o beneficiarios en virtud de relación con estas.

Artículo 6º. Beneficios derivados de Convenios de descuento celebrados entre la Fundación y Personas Jurídicas: Dado que la Fundación Universitaria del Área Andina promueve la cualificación académica a toda su comunidad y terceros, contribuyendo en el desarrollo social mediante la formación integral de las personas; se hace necesario fijar porcentajes de descuento al valor de las matrículas de los vinculados a las persona jurídicas con las que la Fundación tenga convenio de descuento, para los programas presenciales, virtuales y a distancia en pregrado, posgrado, articulación, formación empresarial, formación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continua, incentivando el mejoramiento continuo del saber y la calidad de vida laboral.

Parágrafo: Los descuentos regulados en este capítulo, no son aplicables a los programas de Educación Continua Corporativos a la medida para grupos cerrados, pues para estos se manejarán descuentos de acuerdo a la cotización que se le presente al cliente.

Artículo 7º. Requisitos para el reconocimiento de los beneficios derivados de Convenios de descuento celebrados entre la Fundación y Personas Jurídicas: Para el reconocimiento de los descuentos contemplados en el presente capítulo, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Se debe suscribir un convenio formal de descuento entre la Fundación y la persona jurídica, donde se estipulen las condiciones, derechos y obligaciones de las partes, porcentaje de descuento, fecha de inicio y finalización del convenio.
2. Todo convenio de descuento debe reposar en la Secretaría General de la Fundación.
3. La Vicerrectoría Nacional de Crecimiento y Desarrollo Institucional será responsable de la administración y ejecución de los convenios de descuento y/o el responsable contractual que haya gestionado el convenio.
4. Si la persona jurídica tiene cobertura nacional, deberá firmarse, en lo posible, un solo convenio que aplique en cualquier lugar del país.
5. Tendrán prioridad los convenios con persona jurídicas cuyo tamaño o cantidad de afiliados se constituyan en importante mercado para la Institución, es decir, personas jurídicas que provean gran volumen de estudiantes. Adicionalmente y para convenios de articulación es importante que la persona jurídica tenga reconocimiento (de calidad) a nivel Nacional. Esto no aplica para los grupos conformados en educación continuada.
6. La persona jurídica deberá garantizar los espacios de difusión y comunicación del portafolio de la Fundación Universitaria del Área Andina.
7. Cada convenio tendrá una meta anual que será revisada al finalizar cada semestre. Si después de haber realizado estrategias de comunicación y mercadeo apropiados para dar a conocer el portafolio al interior de la persona jurídica, no se dan los resultados esperados de los estudiantes se evaluará la pertinencia de continuar con el convenio.



8. La comunidad académica y administrativa de la Institución deberá conocer cuáles son los convenios y alcances de éstos para que puedan aprovechar los beneficios que ofrecen.
9. Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Admisiones velar por la adecuada aplicación de los descuentos otorgados. Será responsable de gestionar y garantizar la adecuada parametrización de los convenios vigentes en el sistema académico.
10. Los descuentos otorgados en virtud de convenios de descuento, aplicarán exclusivamente para los programas académicos incluidos en el convenio celebrado. El listado de los programas aplicables es susceptible de actualización por parte de la Fundación, quien informará a la persona jurídica para su conocimiento. De igual forma, los porcentajes de descuento serán objeto de revisión y actualización por la Fundación.
11. En todos los casos, los beneficiarios de los descuentos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el convenio y procedimientos institucionales para el ingreso a cualquier programa académico.
12. Los beneficiarios deberán presentar los documentos exigidos más adelante que garanticen la relación con la Persona jurídica y la Institución.
13. La Vicerrectoría Nacional de Crecimiento y Desarrollo Institucional, destinará anualmente una parte de su presupuesto para el otorgamiento de los descuentos en virtud de convenio de descuento (descuento comercial).
14. En el evento en que la persona jurídica efectúe el pago del valor de la matrícula de sus beneficiarios, deberá remitir carta de compromiso membreteada y firmada por el Representante legal o Director del área de recursos humanos o quien haga sus veces.

Artículo 8º. Monto máximo para el otorgamiento de descuentos por convenio. El monto aplicable a los descuentos otorgados en virtud de la celebración de un convenio de descuento será el establecido en el correspondiente convenio de descuento. Los porcentajes de descuento a otorgar podrán variar de acuerdo a los programas para los cuáles se otorguen los descuentos a discreción del Rector Nacional y sin que los porcentajes de descuento pactados superen del diez por ciento (10%) del valor de los derechos pecuniarios establecidos por acuerdo anual del Consejo Superior de la Fundación.

Artículo 9º. Comité de Descuentos Comerciales: Este comité se reunirá al cierre de cada semestre para desarrollar las siguientes actividades:

1. Revisar permanentemente los descuentos otorgados en desarrollo de convenios de descuento.
2. Revisar, ajustar, aprobar o rechazar negociaciones y descuentos especiales.
3. Hacer el presupuesto anual de descuentos y pasar a aprobación del Rector Nacional.
4. Hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto de descuentos.
5. Actualizar el listado de los programas que tendrían descuento semestralmente.

Estará compuesto por un representante de cada una de las siguientes áreas y para la toma de decisiones deberá haber quórum de la mitad más uno:

Vicerrectoría Nacional de Experiencia
Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera
Director Nacional Financiero
Vicerrectoría Nacional de Crecimiento y Desarrollo Institucional
Rector Nacional

Capítulo III Disposiciones Generales.

Artículo 10º. Liberalidad. Los descuentos aquí regulados serán establecidas de acuerdo a los criterios y condiciones establecidos por la Fundación y estarán vigentes mientras esta lo determine, teniendo en consideración sus resultados, las condiciones externas y demás circunstancias relevantes, por ello, la Fundación podrá en cualquier momento, evaluar los criterios que les han dado origen y modificar los descuentos planteados aumentándolos, disminuyéndolos e incluso eliminándolos en cualquier momento sin que haya lugar a que dicha decisión sea vista como una disminución o desmejora de las condiciones de los beneficiarios.

Artículo 11º. Casos especiales e interpretaciones. Los casos no contemplados en el presente acuerdo serán resueltos por el Rector Nacional, Rector Seccional o Sede, y/o el Consejo Superior quienes emitirán los actos correspondientes para formalizar la decisión emitida, la cual será de aplicación exclusiva al caso concreto, teniendo en cuenta los siguientes toques máximos anuales para la asignación de beneficios adicionales a su discreción:

Funcionario Autorizado	Monto máximo de autorización anual para beneficios adicionales (en SMLMV)
Presidente del Consejo Superior	15
Rector Nacional	95
Rector de la Seccional Pereira	23
Rector Sede Valledupar	22

Parágrafo 1: Al finalizar cada semestre académico, el Director Nacional Financiero enviará el reporte de recursos utilizados por cada autorizado, el número de estudiantes beneficiados y el monto asignado, por modalidad, nivel y sede.

Parágrafo 2: Cada autorizado deberá revisar el caso particular y decidir si autoriza o no el beneficio solicitado.

Segundo. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las normas anteriores referentes a los descuentos en la Fundación Universitaria del Área Andina.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).



Diego Molano Vega
Presidente



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Presentó y Aprobó: José Leonardo Valencia Molano
Rector Nacional

